



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/GM [1976 - 16]

VISTO:

- Resolución de Gerencial N° 39-2023-MDP/GDS [1976-3];
- Expediente [8007-0];
- Expediente [1976-8];
- Informe N° 000396-2023-MDP/GDS-SGPSS [1976-9];
- Informe N° 000001-2024-MDP/GDS [1976-10];
- Informe Legal N° 70-2024-MDP/OGAJ [1976-15];

Documentos referentes al recurso de apelación, interpuesto por los señores José Reinerio Núñez Mendoza, identificado con DNI N° 27979606 y María Yrma Pardo Ávila identificada con DNI N° 16806553, contra la Resolución Gerencial N° 00039-2023-MDP/GDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”* Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

El artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 20, señala que: *“ toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*;

Que, el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala *“ frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos.”* Concordante con lo dispuesto en el artículo 217° numeral 217.1 del mismo marco normativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, señala *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;

Que, el recurso de apelación es un medio impugnatorio que tiene por finalidad que el superior jerárquico reexamine el acto que aparentemente es violatorio de derechos. Por tanto, el recurso de apelación, ergo será resuelto indefectiblemente por el superior jerárquico de la instancia que emitió el acto impugnado, garantizando de esta manera la doble instancia, ante el caso en concreto;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/GM [1976 - 16]

Que, mediante Resolución Gerencial 39-2023-MDP/GDS [1976-3] de fecha 30 de noviembre de 2023 se declara improcedente: i) la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Pueblo Joven José Abelardo Quiñones Gonzáles presentada por la persona de Jhon Robert Flores Castillo (...), y; ii) la solicitud de Reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de Titulares José Abelardo Quiñones Gonzáles del Distrito de Pimentel para el periodo 2023-2025, solicitado por la persona de María Yrma Pardo Ávila (...);

Que, con escrito de fecha 20 de diciembre de 2023 [8007-0], los administrados José Reinerio Núñez Mendoza, identificado con DNI N° 27979606 y María Yrma Pardo Ávila identificada con DNI N° 16806553, solicitan la no intervención en opiniones ni emisiones de resoluciones legales de la abogada Luzmila del Socorro Insua Sime- Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel por mantener problemas legales con la Asociación de Titulares José Abelardo Quiñones Gonzáles de Pimentel, por presunto abuso de autoridad y presunto favorecimiento a personas de otra asociación ajena a sus intereses;

Que, con mediante expediente [1976-8], los administrados José Reinerio Núñez Mendoza, identificado con DNI N° 27979606 y María Yrma Pardo Ávila identificada con DNI N° 16806553, interponen recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 00039-2023-MDP/GDS fundamentando lo siguiente:

- Su Junta Directiva fue reconocida para el periodo 2021-2023 mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 017-2021-MDP/GDS, como también el reconocimiento del Comité de Saneamiento Físico Legal para el periodo 2022-2024 mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 0020-2022-MDP/GDS representadas legalmente por el señor José Reinerio Núñez Mendoza, es entonces que el 09/03/2023 se inician los trámites en la Municipalidad Distrital de Pimentel, presentando la oposición a los trámites que realicen la antigua Asociación que los representó hasta el mes de febrero de 2021 de nombre Asociación de Moradores Pro Vivienda El Edén II, por el motivo que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 039-2021-MDP/GDS se le declara improcedente el pedido del supuesto presidente Carlos Enrique Aguilar Gastulo para la renovación de la Junta Directiva a nombre de la Asociación de Moradores Pro Vivienda El Eden II, quedando solo vigente y reconocida la de José Abelardo Quiñones Gonzales...().
- Se toma conocimiento la existencia de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 0042-2022-MDP/GDS, donde el señor Carlos Augusto Aguilar Gastulo solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 017-2021-MDP/GDS, declarándola improcedente por segunda vez, siendo que el 02/11/2022 presenta recurso de reconsideración contra dicha resolución.
- Continuando con los trámites, el 27/06/2023 mediante Informe Legal N° 365-2023-MDP/OGAJ se les informa que el área de asesoría jurídica dirigida por la Abogada Lucía del Socorro Insua Sime declara procedente el recurso de reconsideración presentado el 02/11/2022 contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 0042-2022-MDP/GDS de fecha 21/10/2023, conllevando que la persona del jefe de la Unidad de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social Ing. Jorge Luis Ucañan Segura mediante Informe N° 067-2023-MDP/GDS/CPV-JLUS de fecha 06/07/2023 también declare procedente lo solicitado por Carlos Enrique Aguilar Gastulo...().
- Posteriormente, asumiendo el cargo la Dra. Deyanira Silva Palomino, donde en el mes de agosto de 2023, se le envía documento para mejor resolver y se le demuestra lo mismo que se le demostró en su momento a la Dra. Insua, siendo que el 25/09/2023 se les entrega la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 030-2023-MDP-GDS; lo cual resuelve lo siguiente: ...(); lo cual bien claro dice que debe mantenerse los efectos de la resolución, lo cual no se ha cumplido, ni se ha respetado por ninguna de las oficinas de la Municipalidad, dejando entrever que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 030-2023-MDP-GDS de fecha 25/09/2023 no es algo que sea determinante y que no tiene validez para sus intereses...().
- Con fecha 08/10/2023 se realizó la asamblea eleccionaria de la Asociación de Quiñones Gonzáles para la elección de la nueva Junta Directiva para el periodo 2023-2025, donde se eligió como nueva presidenta y representante legal a la persona de María Yrma Pardo Ávila...(), elección



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/GM [1976 - 16]

verificada y firmada en total conformidad por el veedor municipal y jefe de la Unidad de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pimentel, Ing. Jorge Luis Ucañan Segura donde posterior a este acto eleccionario, éste deriva su petición de manifestarse y dar su opinión mediante informe legal, donde se emite opinión legal manifestando que se sigue la controversia entre El Edén II y José Abelardo Quiñones Gonzáles a pesar de la existencia de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 030-2023-MDP-GDS de fecha 25/09/2023, y se vuelve a mencionar la controversia que ya no existe y no se respeta que se norma mantener los efectos a favor de dicha asociación y otra vez inmiscuyendo o involucrando en sus actos o trámites a la misma persona de Carlos Enrique Aguilar Gastulo que es un tercero ya demostrado legal y administrativamente, donde por Resolución Gerencial N° 000039-2023-MDP/GDS (1976-3), lo cual declara improcedente la solicitud de renovación de la Junta Directiva para el periodo 2023-2025, donde se puede observar que se siguen acumulando sus expedientes con solicitudes y/o expedientes de un tercero y sigue en lo mismo sin razón alguna que sigue la controversia con el Eden II... ().

- El Ing. Jorge Luis Ucañan Segura, realiza un informe aceptando las Resoluciones N° 017-2021-MDP/GDS y 030-2023-MDP/GDS y aceptando además que verificó la asamblea del 08/10/2023 que se llevó a cabo pacífica y legalmente, pero vuelve a mencionar que se debe aclarar si el sector pertenece a la Asociación de Moradores Pro Vivienda el Eden II o a la Asociación de Titulares José Abelardo Quiñones Gonzáles, lo cual no se debe tomar en cuenta, ya que existe la Resolución de Desarrollo Social N° 030-2023-MDP/GDS de 25/09/2023 donde ordena mantener los efectos de la Resolución N° 017-2021-MDP/GDS de 08/04/2021 que es reconocimiento de su Junta Directiva.
- El pedido de renovación de junta directiva solicitado por el Sr. Jhon Robert Flores Castillo la observó en el mes de junio de 2023 que solamente faltaba la presencia del veedor municipal, es decir su persona, el cual se desestimó la elección de dicha junta presidida por el señor Flores Castillo... () y se le preguntó si procedía una nueva elección con su presencia y se les comunica que sí, y es donde se procede a realizar la nueva junta directiva... (), donde en la Resolución Gerencial N° 000039-MDP/GDS como también menciona que un miembro de una antigua junta directiva no puede ser reelegido el cual sí puede serlo, según los estatutos de dicha asociación... (). Artículo 12-Junta Directiva: La Junta Directiva es el Órgano Representativo Administrativo y Ejecutivo De La Asociación. Su función es Representar Legal y Administrativamente a la Asociación ante Personas Naturales, Jurídicas e Instituciones Públicas y Privadas...().Pudiendo sus miembros Directivos ser Reelegidos...().

Que, mediante Informe N° 000396-2023-MDP/GDS-SGPSS [1976-9] de fecha 29 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Participación y Servicios Sociales remite el expediente administrativo a Gerencia de Desarrollo Social, para que se derive al área correspondiente y se dé el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 000001-2024-MDP/GDS [1976-10] de fecha 02 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proceda a la evaluación que corresponda;

Que, con Informe Legal N° 70-2024-MDP/OGAJ [1976-15] de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa:

- Respecto a la fundamentación que si la persona de José Reinerio Núñez Mendoza puede ser reelegido en cualquier cargo de la Nueva Junta Directiva presidida por la señora Maria Yrma Pardo Ávila para el periodo 2023-2025, que no se está impidiendo la reelección del citado dirigente en cualquier cargo de la nueva Junta Directiva como alegan los apelantes, sino simplemente se está advirtiendo la duplicidad de funciones como Presidente de Comité y de Junta Directiva de la misma asociación del AA.HH José Abelardo Quiñones Gonzáles.
- Dando atención al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023 [8007-0], respecto a la no intervención en opiniones ni emisiones de resoluciones legales de la abogada Luzmila del Socorro Insua Sime - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel; informa que la actual Jefa



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/GM [1976 - 16]

de la Oficina General de Asesoría Jurídica asume funciones a partir del 03 de enero de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDP/A.

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento precitado concluye:

- Acumular el Escrito de fecha 20 de diciembre de 2023 [8007-0] al Recurso de Apelación de fecha 28 de diciembre de 2023 [1976-8], de conformidad con el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber conexión sobre las pretensiones de los administrados.
- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por los administrados José Reinerio Núñez Mendoza, identificado con DNI N° 27979606 y María Yrma Pardo Ávila identificada con DNI N° 16806553, contra la decisión administrativa contenida en la Resolución Gerencial N° 00039-2023-MDP/GDS de fecha 30 de noviembre de 2023, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, Gerencia Municipal mediante SISGEDO, el 25 de enero de 2023, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para proseguir con el trámite indicado mediante Informe Legal N° 070-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-MDP/A de fecha 02 de enero de 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- ACUMULAR EL ESCRITO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023 [8007-0] AL RECURSO DE APELACIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023 [1976-8], DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 160° DEL TUO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, AL HABER CONEXIÓN SOBRE LAS PRETENSIONES DE LOS ADMINISTRADOS.

ARTÍCULO 2o.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS ADMINISTRADOS JOSÉ REINERIO NÚÑEZ MENDOZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 27979606 Y MARÍA YRMA PARDO ÁVILA IDENTIFICADA CON DNI N° 16806553, CONTRA LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00039-2023-MDP/GDS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/GM [1976 - 16]

ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 02/02/2024 - 16:33:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
02-02-2024 / 16:24:17

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
02-02-2024 / 14:54:03

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-02-2024 / 16:32:30